

## ORDENANZA REGULADORA NUM 14

### **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

#### PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redonda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. Dicha Ley se complementa con el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, en adelante RLGS.

En relación con la normativa aragonesa de subvenciones, hay que tener en cuenta las previsiones de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), contenidas en los artículos 5 y siguientes, así como las recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTA).

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, y en aplicación de lo establecido en el artículo 11 del RLGS y en el artículo 5 LSA, se prevé la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones que consiste en un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2.016-2019, (vigencia de cuatro años) se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

##### ARTÍCULO 2

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

##### ARTÍCULO 3

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

##### ARTÍCULO 4

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

El contenido del Plan, conforme detallaremos en el apartado siguiente, se puede concretar, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del RGLS y del artículo 6 LSA, en los siguientes apartados:

1.- Objetivos estratégicos: Mediante éstos se describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción de esta entidad local durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes presupuestos.

2.- Líneas de subvención para cada sector de actividad en la que se concreta el Plan, indicando:

- Objetivos específicos y efectos que se pretenden en cada línea.
- Plazo necesario para su consecución.
- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán, además de las fuentes de financiación interna, las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.
- Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

3.- Régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional: Aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Dicha evaluación tendrá lugar una vez al año, en aplicación de lo previsto en el artículo 14 de la LTA.

4.- Previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvención en los distintos sectores de la actividad. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la LSA y LGS, y artículo 67 del RGS, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En todo caso debe recordarse que el Plan Estratégico no es una norma, ni un acto administrativo, no generando en ningún caso derechos de terceros, sino una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación, como recuerda el propio RLGS, al indicar que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionales a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. En el ámbito de las entidades locales, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico municipal es el Pleno, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, es decir, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

## CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

### ARTÍCULO 5

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

### ARTÍCULO 6

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:  
Educación y Cultura: Educación Infantil, Primaria y Secundaria, consumidores y usuarios, asociacionismo, participación ciudadana, música, artes plásticas, medioambientales etc.  
Deportes: actividades y prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

## CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACION Y CULTURA

### ARTÍCULO 7

En materia de Educación y Cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

**Línea 1:** Educación Infantil, Primaria y Secundaria: Comedor, Transporte, bilingüismo, profesor apoyo, etc...

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Facilitar e impulsar el desarrollo de diferentes actividades en los centros educativos del municipio de Benasque.

Apoyar a los centros educativos en el mantenimiento y desarrollo de actividades y servicios dirigidos al pleno desarrollo educativo, personal y social.

Contribuir a la financiación de nuevos y singulares servicios dentro de los centros educativos del municipio de Benasque

2.- Plazo: Gestión Presupuestaria anual

3.- Coste: 87.389 €/año (Cifras aproximadas)

Aplicaciones Presupuestarias e importes:

3260.78000 CES Secundaria, 70.000 €

3230.78003 Comedores Escolares, 11.000 €

3230.13100 Personal educación (monitor tiempo libre transporte escolar), 1.930 €

3340.48902 Otras colaboraciones Actividades culturales, 4.459 €

Transporte desdoble de ruta, transporte esquí estudio, transporte actividad esquí de fondo y varias actividades educación infantil 0-3 años de Benasque (natación, música e inglés)

4.- Indicadores: Número de personas beneficiarias de los servicios y/o actividades prestadas.

5.- Área de competencia afectada y unidad gestora: Concejalía de Educación y Cultura. Secretaría General

6.- Descripción: Concesión nominativa y directas de subvenciones destinadas a educación infantil, primaria y secundaria, servicios de comedor, transporte y actividades de apoyo, bilingüismo ...

Requisitos de los beneficiarios: Asociaciones de Madres y Padres de los alumnos de los centros educativos de infantil y primaria, Cooperativas de Enseñanza, entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede en el municipio de Benasque.

7.- Seguimiento y evaluación: Justificación documental mediante la presentación de una memoria de actuación que será valorada por el área de competencia afectada.

**Línea 2:** Consumidores y usuarios, asociacionismo, participación ciudadana, música, artes plásticas, etc.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Colaborar en el desarrollo de proyectos dirigidos a: Consumidores y Usuarios, Asociacionismo y participación ciudadana, prevención de toxicomanías, etc, todo ello en el municipio de Benasque.

Apoyar a las asociaciones locales del municipio en la promoción de la cultura, las tradiciones, las actividades culturales de calidad, especialmente a aquellas con menor capacidad económica y menores recursos técnicos.

Consolidar los proyectos y actividades culturales que se desarrollan desde las diferentes asociaciones del municipio de Benasque.

Potenciar la colaboración entre entidad local y asociaciones para alcanzar una mayor rentabilidad social y cultural posible.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste: 30.950 €/ año (Cifras aproximadas)

Aplicaciones Presupuestarias e importes:

3340.48901 Asociación cultural Escuela de Música de la Ball, 18.750 €

3340.48901 Asociación Consumidores Flló de Neu, 2.000 €

3340.48901 Asociación Familias contra las Drogas, 2.000 €

3340.48901 Asociación Micológica Sarllé, 2.000 €

3340.48901 Asociación Dones de Benás, 600 €

3340.48901 Asociación Coral "Els Pitarrois del Freixe", 600 €

3340.48901 Fundación Centro de Ciencias Pedro Pascual, 2.000 €

Otras Subvenciones, 3.000 €

4.-Indicadores:

Número de personas atendidas en los programas a consumidores y usuarios, asociaciones, participación ciudadana.

Número de personas destinatarias de los proyectos de prevención y sensibilización.

Número de personas beneficiarias de las actividades y/o servicios prestados.

5.- Área de competencia afectada y unidad gestora: Concejalía de Educación y Cultura. Secretaría General

6.- Descripción: Se prevé la concesión de subvenciones nominativas y directas

Requisitos de los beneficiarios: entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede en el municipio de Benasque, que trabajen en el ámbito de la cultura, las tradiciones, de la prevención

7.- Seguimiento y evaluación: Cuenta justificativa: 1.- Memoria de actuación que será valorada por el área de competencia afectada. 2.- Relación de Gastos. 3.- Detalle de otros ingresos. (artº 75 RLGs)

## CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

### ARTÍCULO 8

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Fomento de las actividades y prácticas deportivas:

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: Favorecer la realización y práctica de actividades deportivas en el municipio, apoyar a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos... Fomentar la práctica y promoción del deporte.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste: 15.200 €año aplicación presupuestaria: 2016.3410.48901 (cifras aproximadas)

4.- Indicadores: Número de personas beneficiarias de las actividades y/o servicios prestados. La Concejalía de Deportes se establecerá baremo para la valoración el contenido de los proyectos presentados, la metodología, el carácter innovador y la proyección de futuro.

5.- Área de competencia afectada y unidad gestora: Concejalía de Deportes. Secretaría General

6.- Descripción: Se prevé la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva.

Requisitos de los beneficiarios: entidades deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede en el municipio de Benasque, que trabajen en el ámbito de la práctica y fomento del deporte.

7.- Seguimiento y evaluación: Justificación documental mediante presentación de memoria de actuación que será valorada por el área de competencia afectada.

## CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

### ARTÍCULO 9

El Concejal responsable de cada área efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el Concejal responsable presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

### ARTÍCULO 10

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente se redactará una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan anterior, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

### ARTÍCULO 11

El Presente Plan entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca.

**Aprobada por el Pleno en Sesión de 31/03/16**

**Publicación aprobación inicial: BOP nº 64 de fecha 06/04/16**

**Publicación aprobación definitiva : BOP nº 110 de fecha 10/06/16**